

ASOCIACIÓN PERUANA DE TURISMO DE AVENTURA Y ECOTURISMO-APTAE
CODIGO DE ETICA PROFESIONAL

PREAMBULO

El presente Código de Ética Profesional (CEP), elaborado adoptando los lineamientos señalados en el Código de Ética Mundial para el Turismo de la OMT, del 1 de octubre de 1999, ha sido aprobado por los miembros de la Asociación Peruana de Turismo de Aventura y Ecoturismo - APTAE, quienes se comprometen a cumplirlo en todos sus alcances. El CEP servirá de base para evaluar y controlar las acciones relacionadas con el ecoturismo y la conservación. Los miembros de APTAE se declaran dispuestos a una auditoria ética regular por el Tribunal de Honor de nuestra Asociación, quedando condicionado el uso del logotipo de APTAE en sus actividades comerciales, al cumplimiento del mismo.

En la eventualidad de una discrepancia respecto a la interpretación o aplicación del presente Código Ético Profesional, dos o más miembros de APTAE podrán presentar conjuntamente la cuestión al Tribunal de Honor de nuestra Asociación, el cual deberá aclarar el sentido de la cuestión planteada en el término de 15 días.

Los miembros asociados de APTAE nos adherimos a los lineamientos del Código de Ética Mundial para el Turismo de la Organización Mundial de Turismo, aprobado el 1 de octubre de 1999, reafirmando los objetivos enunciados en cuanto a la promoción y en el desarrollo del turismo con el fin de contribuir al crecimiento económico, a la comprensión internacional, a la paz y a la prosperidad de los países, así como al respeto universal y a la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, lengua ni religión.

Los miembros de APTAE estamos creemos firmemente que el turismo es una fuerza viva al servicio de la paz y un factor de amistad y comprensión entre los pueblos, gracias al contacto directo y espontáneo entre hombres y mujeres de distintas regiones que permite el intercambio cultural y el aprendizaje mutuo de formas de vida distintas.

Los miembros de APTAE defendemos el absoluto respeto de la dignidad humana y nos comprometemos a denunciar cualquier forma de abuso hacia personas desprotegidas, así como toda actividad que pudiera favorecer cualquier forma de explotación sexual de menores de edad.

Los miembros de APTAE promovemos y defendemos los principios encaminados a conciliar sosteniblemente la protección del medio ambiente, el desarrollo económico y la lucha contra la pobreza.

OBJETIVOS DE APTAE

La asociación tiene por objeto:

- a. Difundir, fomentar y promocionar el turismo de aventura y el ecoturismo en el país, alentando el desarrollo el turismo interno y receptivo.
- b. Propiciar el establecimiento de las mejores y más favorables condiciones para la práctica y desarrollo del turismo de aventura y del ecoturismo en el país.

- c. Velar para que en la práctica y desarrollo del turismo de aventura y del ecoturismo, se respete la conservación y el mantenimiento de nuestra flora y fauna, y de todas las expresiones de la naturaleza que ofrece el país.
- d. Procurar que las actividades turísticas en zonas de belleza natural y paisajista se ejecuten de acuerdo a las normas y al presente código de ética, asegurando no sólo la protección de los recursos, sino también su uso sostenido.
- e. Organizar servicios y actividades para beneficio de sus asociados, así como la capacitación de los mismos.
- f. Procurar que una parte de los ingresos que provengan de las cuotas o actividades realizadas sea utilizado en el manejo, conservación y recuperación de los recursos que son la razón de la existencia de las mismas.
- g. Promover la reglamentación del turismo de aventura y del ecoturismo, y su oficialización a nivel nacional.
- h. Velar por que se cumplan estándares de calidad y seguridad mínimos en los servicios que ofrecen los operadores de turismo de aventura y ecoturismo. Asimismo, realizar todos los esfuerzos necesarios para alcanzar un mínimo nivel de profesionalismo de los recursos humanos que realizan estas actividades.
- i. Ejercer ante las autoridades la representación general del turismo de aventura y ecoturismo, tanto en el país como en el extranjero.
- j. Propiciar el establecimiento de un servicio de rescate de emergencia y de un seguro especial para quienes practican turismo de aventura y/o ecoturismo.
- k. Intervenir ante organismos públicos y privados, de manera directa y a través de los medios de comunicación, para que los parques nacionales, reservas, santuarios y otras zonas de alto valor natural, cultural y paisajístico, sean protegidos y no se permitan formas de uso, explotaciones destructivas o actividades que afecten su integridad.
- l. Demostrar a la sociedad que los intereses del turismo de aventura y del ecoturismo en la conservación de la naturaleza y de sus recursos, coinciden con los intereses de la nación y de la humanidad por el cuidado de sus bienes comunes a largo plazo, reflejando el espíritu del convenio de biodiversidad firmado y ratificado por el Perú en junio de 1993.
- m. Asesorar a las entidades del sector público y privado en los asuntos relacionados con el turismo de aventura y ecoturismo.
- n. Coordinar las actividades con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tengan similares objetivos y fines.
- o. Participar en organismos que agrupan a las entidades gremiales del sector empresarial privado.

POSTULADOS

1. DE LAS ACTIVIDADES

- a. Las actividades turísticas respetarán la igualdad de hombres y mujeres, se encaminarán a promover los derechos humanos y, en particular, los derechos específicos de los grupos de población más vulnerables, especialmente los niños, las personas mayores y minusválidas, las minorías étnicas y los pueblos autóctonos.
- b. Las actividades relacionadas con la prestación de servicios turísticos procurarán minimizar los posibles impactos causados sobre los recursos naturales y culturales, y sobre las comunidades rurales. Todas las áreas naturales protegidas, incluyendo la naturaleza, la vida silvestre y las culturas tradicionales, así como nuestro patrimonio histórico, deben ser respetadas.
- c. Los miembros de nuestra asociación observarán las leyes, normas y reglamentos vigentes para las áreas de visita, comprometiéndose a que sean respetados por sus clientes y por su personal. Además, cooperarán con las autoridades en este propósito.
- d. Los agentes profesionales del turismo tienen obligación de facilitar a los turistas una información objetiva y veraz sobre los lugares de destino y sobre las condiciones de viaje, recepción y estancia. Además, asegurarán la absoluta transparencia de las cláusulas de los contratos que propongan a sus clientes, tanto en lo relativo a la naturaleza, al precio y a la calidad de las prestaciones que se comprometen a facilitar como a las compensaciones financieras que les incumban en caso de ruptura unilateral de dichos contratos por su parte.
- e. Los profesionales del turismo velarán por la seguridad, la prevención de accidentes, la protección sanitaria y la higiene alimentaria de quienes recurran a sus servicios. Se preocuparán por la existencia de sistemas de seguros y de asistencia adecuados. Asimismo, asumirán la obligación de rendir cuentas, conforme a las modalidades que dispongan las reglamentaciones nacionales y, cuando corresponda, la de abonar una indemnización equitativa en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- f. Los miembros de nuestra asociación se hacen responsables ética y moralmente de la calidad de los servicios ofrecidos y equipamiento utilizados, incluyendo los estándares de seguridad y calidad en los servicios a los clientes internacionales.
- g. La comercialización de productos se hará ofreciendo experiencias reales y posibles, asegurando la inexistencia de falsa publicidad, la tergiversación y el engaño al usuario final, así como la generación de falsas expectativas. Deberán establecerse y comunicarse claramente a los clientes los niveles de servicio, especificando los servicios incluidos en los recorridos.
- h. Se promoverá el “comercio justo” de bienes y servicios, estableciendo precios que valoran el tiempo, el esfuerzo, el conocimiento y la mano de obra de quienes proveen los servicios o producen los bienes.
- i. Con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de las leyes, las normas y los reglamentos en ambientes rurales, los miembros de APTAE establecerán formas de cooperación que permitan monitorear, supervisar e informar sobre el manejo de las operaciones en lo relativo al párrafo precedente, para lo cual podrán suscribirse convenios de cooperación con las autoridades correspondientes.

2. DE LAS COMUNIDADES RURALES

- a. El propósito de la visita a grupos humanos en áreas de ecoturismo será para conocer y apreciar su cultura y modo de vida en un marco de respeto por las mismas, para lo cual las actividades turísticas no deberán interferir ni alterar las tradiciones de las comunidades visitadas.
- b. En caso de ser requerido personal de apoyo para la prestación de servicios turísticos, se priorizará a las comunidades locales ó adyacentes al sitio visitado, siempre que éstas asuman un compromiso de adherirse en el tiempo y dentro de sus posibilidades a cumplir estándares de calidad en servicio y condiciones de trabajo, respetando siempre sus tradiciones, creencias y elementos culturas propios.
- c. Los miembros apoyarán las iniciativas de las comunidades asentadas en las áreas de atractivo ecoturístico, que fomenten el uso adecuado de sus recursos. Asimismo, apoyarán las iniciativas comunales en el campo social y económico en la medida de sus posibilidades.
- d. Los miembros de APTAE se comprometen a brindar a sus colaboradores en las operaciones (guías, porteadores, cocineros y transportistas, entre otros), sean o no pertenecientes a las comunidades locales, condiciones en línea con los estándares internacionales de operadores turísticos internacionales, que les permita el desarrollo de sus tareas con seguridad, comodidad, higiene y salvaguardando su integridad.

3. DEL PATRIMONIO CULTURAL

- a. La actividad turística se organizará de modo que permita la supervivencia y el florecimiento de la producción cultural y artesanal tradicional, así como del folklore, y que no conduzca a su estandarización y empobrecimiento.
- b. Los miembros de APTAE y los propios turistas prestarán atención a las tradiciones y prácticas sociales y culturales de todos los pueblos, incluso a las de las minorías nacionales y de las poblaciones autóctonas, y reconocerán su riqueza
- c. Los miembros de APTAE propiciarán el cuidado y la preservación de signos y evidencias de historia humana y restos arqueológicos. No se permitirá la excavación, remoción, saqueo y destrucción de sitios históricos y restos arqueológicos. Se deberá propiciar en lo posible la puesta en valor, conservación y cuidado de los monumentos que se encuentren en recorridos y circuitos, logrando la adecuada defensa de sus valores entre la población local. Los miembros de APTAE podrán denunciar cualquier irregularidad encontrada, a la Asociación y/o autoridad competente.
- d. No se presentarán como auténticas las simulaciones y exhibiciones de culturas locales efectuadas por personas o entidades ajenas a los grupos culturales específicos, a menos que las mismas sean con fines didácticos, artísticos e informativos, con previo conocimiento del visitante.
- e. Se deberá apoyar la artesanía y el folklore de las regiones, fomentando la difusión y el comercio en las empresas dedicadas a esta actividad. Sin embargo, se tomarán todas las medidas preventivas necesarias para evitar el comercio de piezas precolombinas y especies amenazadas.

4. DE LOS IMPACTOS

- a. Los miembros de APTAE tienen el deber de salvaguardar el medio ambiente y los recursos naturales, en la perspectiva de un crecimiento económico saneado, constante y sostenible, que sea capaz de satisfacer equitativamente las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.
- b. Los miembros de APTAE concebirán la infraestructura y programarán sus actividades de forma que se proteja el patrimonio natural constituido por los ecosistemas y la diversidad biológica, asegurando la preservación de las especies de flora y fauna silvestre en peligro. Los operadores turísticos deberán admitir que se impongan limitaciones a sus actividades cuando éstas se ejerzan en espacios particularmente vulnerables: regiones desérticas, glaciares, de alta montaña, litorales, selvas tropicales o zonas húmedas, que sean idóneos para la creación de parques naturales o reservas protegidas.
- c. Los miembros de APTAE reconocemos el turismo de naturaleza y el ecoturismo como formas de turismo enriquecedoras que aportan valor a las comunidades locales y contribuyen a la preservación del patrimonio cultural, siempre que respeten al patrimonio natural y a las poblaciones locales y que ajusten sus operaciones a la capacidad de ocupación de los lugares turísticos.
- d. Las poblaciones y comunidades locales se asociarán a las actividades turísticas y tendrán una participación equitativa en los beneficios económicos, sociales y culturales que reporten, especialmente en la creación directa e indirecta de empleo a que den lugar.
- e. Las políticas turísticas se organizarán de modo que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población de las regiones visitadas y respondan a sus necesidades. La concepción urbanística y arquitectónica y el modo de explotación de las estaciones y de los medios de alojamiento turístico tenderán a su óptima integración en el tejido económico y social local. En igualdad de competencia, se dará prioridad a la contratación de personal local.
- f. Se prestará particular atención a los problemas específicos de las zonas litorales y de los territorios insulares, así como de las frágiles zonas rurales y de montaña, donde el turismo representa con frecuencia una de las escasas oportunidades de desarrollo frente al declive de las actividades económicas tradicionales.
- g. De conformidad con la normativa establecida por las autoridades públicas, los profesionales del turismo, y en particular los inversores, llevarán a cabo estudios de impacto de sus proyectos de desarrollo en el entorno y en los medios naturales. Asimismo, facilitarán con la máxima transparencia y la objetividad pertinente toda la información relativa a sus programas futuros y a sus consecuencias previsibles, y favorecerán el diálogo sobre su contenido con las poblaciones interesadas.

Por ello, los miembros de APTAE y los visitantes que los acompañen, deberán acatar lo siguiente:

- i. Evitar la sobrecarga turística en áreas naturales y asentamientos humanos, en base a pautas establecidas o reglamentos que al respecto se emitan. De lo contrario se deberá considerar el sentido común y la experiencia de cada miembro.
- ii. Respetar y proteger la flora y fauna de los lugares visitados, sobre todo en los ecosistemas frágiles.
- iii. No desarrollar actividades que alteren el comportamiento natural de los animales en áreas silvestres.

- iv. No introducir especies foráneas ó exóticas nocivas al hábitat natural. Nunca cosechar, coleccionar ni propiciar la explotación de especies sin previa autorización de la autoridad pertinente.
- v. La tenencia de animales silvestres en cautiverio será aceptable únicamente bajo condiciones de recuperación temporal o con fines de reproducción bajo supervisión científica autorizada.
- vi. Toda actividad cotidiana, como son también las actividades de recreación, supone un grado de contaminación del ambiente circundante. Por ello, los miembros de APTAE que levanten campamentos móviles están obligados a minimizar los impactos mediante el uso obligatorio de depósitos de desechos sólidos debidamente autorizados para su tratamiento o reciclaje en las zonas visitadas, y el retiro de la basura orgánica e inorgánica de las mismas.
- vii. La combustión para la preparación de alimentos u otros fines será con el uso de insumos que no alteren los bosques y pastizales circundantes. Para ello se deberán utilizar cocinas a gas y otros métodos secundarios. Los miembros de nuestra asociación se comprometen a controlar que todo el personal de apoyo/servicio a su cargo en las operaciones de su responsabilidad (arrieros, portadores, etc.) cumplan también con estos procedimientos.
- viii. El comercio de productos vegetales y/o animales no se apoyará, ni será permitido cuando sean productos cuyo aprovechamiento no sea realizado de forma sustentable, o cuyas especies estén amenazadas o en peligro de extinción. No se incentivará el comercio ni la colección de especie alguna sin los permisos legales correspondientes otorgados por las autoridades pertinentes. Cualquier miembro de APTAE que observe o tome conocimiento de una situación de este tipo deberá informarla a las autoridades competentes en el más breve plazo posible.

5. DE LOS APORTES DIRECTOS A LA CONSERVACION

- 5.1. Los miembros de APTAE se caracterizan por su voluntad de cooperar activamente con los esfuerzos de conservación, en apoyo de las organizaciones ambientales, con donativos, uso de facilidades logísticas y apoyo en planes de promoción, entre otras formas, cumpliendo con algunas de las siguientes actividades:
 - a. Coordinar el ecoturismo con los programas de carácter científico legalmente establecidos en las áreas de visita para apoyo y beneficio mutuo.
 - b. Apoyar el monitoreo científico en los lugares de visita.
 - c. Organizar y auspiciar eventos de capacitación eco-turística y campañas de divulgación de proyectos de conservación, en coordinación con entidades educativas.
 - d. Favorecer la concientización conservacionista entre los visitantes y la población local, por medio de la correcta interpretación ambiental, conjuntamente con posibles guías naturalistas o especializados y operadores de turismo.
- 5.2. Los miembros operadores observarán las recomendaciones técnicas de la Asociación u otros organismos competentes con relación al número de turistas por grupo, de acuerdo a las características de los sitios visitados. Al respecto, los miembros de APTAE consideramos que las operaciones de turismo masivo dentro de áreas silvestres atentan contra los principios básicos que deben regir nuestras actividades.

- 5.3. Los Asociados deberán desarrollar, de manera voluntaria y consciente, métodos para reducir los efectos adversos sobre los recursos naturales y humanos producidos por los medios de transporte y la energía utilizados para la operación turística. Para ello se utilizarán las tecnologías más convenientes que estén al alcance de la operación.
- 5.4. Los miembros operadores de APTAE deberán asegurar que la seguridad y comodidad brindada a sus pasajeros alcancen los más altos estándares de la industria, cumpliendo con la reglamentación internacional más exigente.
- 5.5. La infraestructura turística para alojar a visitantes en áreas naturales, sea ésta consistente en hoteles, hostales, cabañas, albergues o campamentos, deberá observar el mayor cuidado posible para evitar daños a grupos humanos y/o ecosistemas a corto, mediano y largo plazo, estén ubicadas en áreas protegidas ó no.

Los desechos orgánicos e inorgánicos y las aguas servidas, serán manejados con las técnicas más apropiadas a fin de propender hacia su reciclaje y/o eliminación sin impactos adversos en la zona de operación turística, en sus áreas de influencia, o en otras a las que dichos desechos y aguas sean trasladados.

Nota : Se han citado textualmente algunos párrafos del Código Ético Mundial para el Turismo de la Organización Mundial de Turismo (OMT)